

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1452/94

ARTICULO 1º.- CREANSE espacios reservados de doce (12) metros como máximo entre carteles, para los vehículos afectados al Transporte de Escolares, frente a los establecimientos educacionales privados y estatales de nivel pre-primario, primario y entes gubernamentales dedicados al cuidado de niños ubicados en la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- Los espacios a que alude el artículo 1º de la presente, sólo serán utilizados por los rodados afectados al servicio de Transporte de Escolares, en los horarios de ingreso y egreso establecidos en cada uno de los establecimientos educacionales. Fuera de los horarios estipulados, el estacionamiento se efectuará de acuerdo a la reglamentación en vigencia en cada lugar.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Transporte, reglamentará en cada caso y de acuerdo a las necesidades de los establecimientos educacionales, lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, División Señalamiento, procédase a la implantación de las señales de reglamentación pertinentes.

ARTICULO 5º.- Derógase toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1452 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 24/08/1994.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 2120 / 94.-